
XI. INVESTIGACION Y EXPERIMENTACION

LA investigación y la experimentación agrarias constituyen dos pilares básicos para el progreso y la potenciación de la actividad agrícola, ganadera y forestal, especialmente en su proyección futura, y su objetivo final debe ser ofrecer a los agricultores un producto de investigación-tecnología y ciencias básicas de la máxima calidad, y en el claro sentido de servicio público. Estas coordenadas son las que han delimitado la actuación del Instituto Nacional de Investigaciones Agrarias (INIA) en 1983.

XI.1. NUEVO MARCO DE LA INVESTIGACION AGRARIA

Mediante los correspondientes Reales Decretos se ha procedido al traspaso de funciones y servicios en materia de investigación agraria a las Comunidades Autónomas de Galicia, Aragón, Castilla-León, Madrid, Castilla-La Mancha, Valencia, Murcia, Extremadura, Andalucía, Canarias, Asturias, Cantabria y Baleares. En ellos se han definido, asimismo, las

competencias, funciones y servicios que se reserva la Administración del Estado, y aquellas otras funciones que han de realizarse en concurrencia y la forma de cooperación.

Todo este desarrollo legislativo configura claramente el carácter sectorial de la investigación agraria y la existencia de unas nuevas y múltiples responsabilidades respecto a ella, que se integran en una tarea común. Este nuevo marco permitirá en lo sucesivo, dentro de una sólida coordinación de la Administración Central con/y entre las Comunidades Autónomas, una mejor aproximación de la investigación a la situación, perspectivas y potencialidades del campo español y, consiguientemente, una mejor movilización y aprovechamiento de los recursos empleados.

El Instituto Nacional de Investigaciones Agrarias, como responsable de todas las acciones que en materia de investigación agraria son competencia del M.A.P.A., pasa a ser, en este nuevo encuadre, el órgano coordinador de seguimiento y control de la investigación que, realizada a través de Programas